



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0502-2020

MEMORANDO

Para: **Licenciada Liz Marina Aguirre Miranda**
Oficial de Información Institucional

De: **Licenciada Eileen Lizzie Lozano Granados**
Gerente Legal Institucional

Fecha: 28 de julio de 2020

Asunto: Respuesta a solicitud de información N° 105-2020.



Hago referencia a memorando UAIP/075-2020 de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, a través del cual solicita apoyo a esta Gerencia Legal, a fin de responder a la solicitud de información número 105-2020, en el que una ciudadana requiere lo siguiente:

Solicitud 105-2020:

“Si hay un proceso de la Comisión del Servicio Civil del MOP en mi contra sobre eliminación de plaza de ley de salario. Autorizo la UAPI MOP para que revele mi nombre a las unidades administrativas correspondiente para tal fin”.

Por lo que [redacted] está solicitando saber si hay un proceso de la Comisión del Servicio Civil [redacted] mediante acceso a la información.

En cuanto a lo solicitado, si bien es cierto que el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir *información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas* y demás entes obligados, de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”. Asimismo, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública explicada, específicamente del artículo mencionado en este párrafo, el cual dispone que “el acceso a la información es un Derecho Humano que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones. Este derecho se tiene como persona y puede hacerse valer para conocer toda aquella *información contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título*, o aquella que por disposición legal deben generar, conforme a las reglas de la LAIP.”

Por lo anterior, no es posible para este Gerencia atender lo solicitado por la ciudadana, en virtud de tratarse de una interrogante, debiendo dicha solicitud dar cumplimiento a lo establecido en la disposición legal de la Ley de Acceso a la Información Pública antes citada.

No obstante, se sugiere consultar a la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional, en razón de la naturaleza de las funciones que esta realiza.

Atentamente,

